

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso promovido por la representación de la Empresa «Fabrica de Mieres, Sociedad Anónima», debemos declarar y declaramos la nulidad de todo lo actuado desde la iniciación del expediente hasta su terminación, así como cuantas resoluciones se han dictado en el mismo, incluso la recurrida, de la Dirección General de Ordenación del Trabajo de trece de enero de mil novecientos sesenta y cinco, pudiendo los productores de dicha Empresa, Emilio Sánchez Nuño y Julián Bernardo Carretero, hacer uso de sus derechos ante la Magistratura de Trabajo correspondiente; sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—Juan Becerril.—Pedro F. Valladares.—Luis Bermúdez.—José Samuel Roberes.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de febrero de 1969.—P. D., el Subsecretario, A. Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se autoriza a «Eléctrica Tentudia, S. A.», el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Sevilla, a instancia de «Eléctrica Tentudia, S. A.», con domicilio en Sevilla, calle Pastor y Landero, número 33, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Eléctrica Tentudia, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica, trifásica; tensión 15 kilovoltios; longitud, 7,942 metros, de los cuales corresponden 3.153 metros a su recorrido por la provincia de Sevilla y los restantes por la provincia de Huelva; un circuito; conductor de cable de aluminio-acero de 48,05 milímetros cuadrados de sección cada uno; aislamiento por medio de cadenas de aisladores; apoyos constituidos por postes metálicos en alineaciones y torres metálicas tipo celosía para vanos de cruce; origen, la línea que alimenta el centro de transformación de la localidad El Real de la Jara (Sevilla), en apoyo inmediato al mencionado centro, y final en un centro de transformación que se construirá en Santa Olalla del Cala (Huelva). El objeto de esta instalación es atender el suministro de energía eléctrica a la población últimamente citada.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del citado Decreto.

Lo que comunico a VV. SS.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1969.—El Director general, Bernardo López Majano.

Sres. Delegados provinciales del Ministerio de Industria en Sevilla y Huelva.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, Archs, número 10, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

LD/ce-34437/67.

Origen de la línea: Cable establecido en calle Johanot Martorell (que enlaza E. T. Riera y Docks, 2).

Final de la misma: E. T. «Peisa Foa.», calle Doctor Balari, sin número.

Término municipal a que afecta: Sabadell.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 0,010.

Conductor: Cable subterráneo 25 milímetros cuadrados de sección.

Estación transformadora: 300 KVA. 25/0,38-0,22 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965), y Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 4 de enero de 1969.—El Delegado provincial, V. de Buen Lozano.—1.684-C.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, Archs, número 10, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

LD/ce-13079/67.

Origen de la línea: Apoyo 34 línea a E. T. Las Pedritxes.

Final de la misma: E. T. «Urbanización Can Prat».

Término municipal a que afecta: Matadepera.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 0,084.

Conductor: Uno.

Material de apoyos: Aluminio-acero 49,48 milímetros cuadrados de sección.

Estación transformadora: 200 KVA. 25/0,38-0,22 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965), y Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 4 de enero de 1969.—El Delegado provincial, V. de Buen Lozano.—1.685-C.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, Archs, número 10, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

LD/ce-34442/67.

Origen de la línea: Apoyo 57 de la línea a E. T. Las Pedritxes.

Final de la misma: E. T. «Cavall Bernat».

Término municipal a que afecta: Matadepera.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 1,14.

Conductor: Aluminio-acero 49,48 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Madera, hormigón y castilletes.

Estación transformadora: 640 KVA. 25/0,38-0,22 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965), y Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 4 de enero de 1969.—El Delegado provincial, V. de Buen Lozano.—1.686-C.